



**Servicios Tributarios
y Legales**

Julio de 2026

Nota de Actualidad Legal

Resoluciones sobre Regalías e Impuesto Integrado de Hidrocarburos (IIH)

Publicadas en Gaceta Oficial N.º 43.410 el 7 de julio de 2026, se reguló el IIH y el régimen de regalías. A continuación, los principales aspectos contemplados.

Resolución N° 002/2026:

Normas para la determinación, declaración y pago del impuesto integrado de hidrocarburos aplicable a las actividades de mejoramiento, refinación, industrialización, comercialización, así como a los servicios petroleros especializados.

- 1. Ámbito de aplicación y Sujetos Pasivos del IIH:** El impuesto aplica a las Personas Jurídicas, públicas y/o privadas que desarrollen las actividades de mejoramiento, refinación, industrialización, comercialización y servicios petroleros especializados. Se excluyen las Empresas Operadoras que realizan actividades primarias en el ámbito de la Ley Orgánica de Hidrocarburos y cuenten con proyectos de mejoramiento o refinación integrados en su Plan de Negocios.

Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, sólo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional; por lo tanto, no asumimos responsabilidad alguna por cualquiera pérdida, directa o indirecta, que pudiere resultar del uso de este documento o de su contenido.

Las actividades relacionadas con gas asociado, gas no asociado y líquidos del gas natural continúan sujetas a su normativa específica.

Servicios petroleros especializados son aquellos prestados a empresas operadoras, construcción de obras asociadas a producción de hidrocarburos y suministro bienes en la cadena de valor y procesos medulares de la industria de hidrocarburos.

Se presume que una persona presta servicios petroleros cuando el 70% o más de su actividad comercial sea dedicado a este sector de hidrocarburos.

Las planillas del IIH deben pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. El pago podrá efectuarse en dinero o, por decisión del Ministerio competente, total o parcialmente en especie.

Resolución N° 002/2026:

Normas para la determinación, declaración y pago del impuesto integrado de hidrocarburos aplicable a las actividades de mejoramiento, refinación, industrialización, comercialización, así como a los servicios petroleros especializados.

2. Base Imponible: El IIH se determina sobre los ingresos brutos devengados, sin admitir deducciones ordinarias de costos y gastos. Solo se permiten ajustes específicos como devoluciones, descuentos pactados al momento de la operación y correcciones debidamente soportadas.

3. Alícuotas por Actividad:

• Mejoramiento y refinación	5%
• Industrialización	3%
• Comercialización interior	0% (con obligación de declarar)
• Servicios petroleros especializados	5%

4. Declaración de ingresos brutos: Los sujetos pasivos deberán presentar mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, una declaración de los ingresos brutos del mes anterior.

5. Determinación mensual y liquidación anual del IIH: El impuesto se determina y anticipa mensualmente, mientras que su liquidación definitiva se realiza anualmente al cierre del ejercicio económico (antes del 30 de abril del año siguiente).

6. Régimen transitorio durante el primer año de vigencia: La resolución incorpora una disposición transitoria según la cual durante el primer año no se exigirán anticipos mensuales, debiendo realizarse la declaración, liquidación y pago antes del 30 de abril de 2027.

7. Restricción de exenciones: La norma aclara que las exenciones previstas en el artículo 59 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos para Empresas Operadoras de Actividades Primarias únicamente serán aplicable a empresas Operadoras del ejercicio de Actividades Primarias y a los Sujetos Pasivos definidos en la Resolución.

Resolución N° 024/2026:

Se definen los Ingresos

Brutos como los beneficios económicos obtenidos dentro del ámbito de la LOH y por cualquier actividad realizada sin que se deduzcan los costos y gastos incurridos. En el caso de empresas operadoras que realizan actividades primarias o posean un contrato para realizarlas, los ingresos brutos estarán compuestos por los ingresos Brutos de las Actividades de Extracción y los Ingresos Brutos de Actividades diferentes a las Extracción.

La regalía deberá ser pagada conforme a los mecanismos, formas y condiciones establecidos por los ministerios competentes. El pago podrá exigirse, total o parcialmente, en dinero o en especie, según los términos de exigibilidad que se determine anualmente el Ministerio con competencia en materia de hidrocarburos. Cuando el pago se efectúe en dinero, deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación; los pagos efectuados fuera de este plazo generarán los intereses moratorios.

Normas para la determinación, declaración y pago de la regalía y del impuesto integrado de hidrocarburos aplicables a las personas jurídicas públicas o privadas, que realizan actividades primarias en el ámbito de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

1. **Régimen integrado de Regalía e IIH:** La resolución desarrolla un sistema de participación fiscal basado en dos componentes:
 - Regalía.
 - Impuesto Integrado de Hidrocarburos (IIH).
2. **Sujetos pasivos:** Empresas Operadoras que realicen Actividades Primarias de hidrocarburos, así como la extracción de gas asociado.
3. **Base Imponible de regalía:** Determinada como la resultante de multiplicar el volumen de hidrocarburos extraídos, así como de gas asociado extraído y no reinyectado de cualquier proyecto según Actas mensuales de producción fiscalizada por los precios de liquidación, salvo en los casos de gas asociado donde el precio se establezca en los contratos de compra-venta y sean mayores a lo previsto en dichas resoluciones.
4. **Alícuota de regalía aplicable a actividades primarias:** Se mantiene como referencia una regalía de hasta un 30% sobre los volúmenes de hidrocarburos extraídos y gas asociado no reinyectado, la alícuota definitiva podrá establecerse según las características de cada proyecto.
5. **Base Imponible del IIH:** Constituida por la suma de los ingresos brutos obtenidos por las actividades de extracción de hidrocarburos y gas asociado, más los ingresos brutos relativos a otras actividades generados durante el ejercicio económico gravable.

$$BI = IBAE + IB$$

IBAE: Ingresos Brutos por Actividades de Extracción.

IB: Otros Ingresos Brutos del sujeto pasivo.

6. **Alícuota aplicable a actividades primarias:** Las empresas operadoras estarán sujetas al pago del IIH con una alícuota general de hasta un 15%, la cual podrá variar dependiendo de las condiciones aprobadas para cada proyecto.

Resolución N° 024/2026:

Normas para la determinación, declaración y pago de la regalía y del impuesto integrado de hidrocarburos aplicables a las personas jurídicas públicas o privadas, que realizan actividades primarias en el ámbito de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Se establecen obligaciones de retención, declaración, pago y reporte para las empresas de exclusiva propiedad de la República y sus filiales cuando actúen como agentes de retención de la Regalía y del IIH.

7. **Alícuota agregada aplicable según el tipo de proyecto:** Creación de una "alícuota agregada" (Regalía + IIH), vinculada al perfil y madurez del proyecto.

• Greenfield	20%
• Crudo extrapesado	25%
• Brownfield sin producción	30%
• Brownfield con producción	35%

Se prevé una alícuota agregada de hasta 5% menor a las antes señaladas cuando se trate de Proyectos Costa Afuera y aquellos que incluyen la construcción o ampliación de instalaciones de transformación, mejoramiento o refinación de crudo, con el objetivo de incentivar la inversión y el fortalecimiento de la capacidad operativa de la industria.

8. **Mecanismos de incentivos fiscales:** Se contempla la posibilidad de reducir o ajustar la carga fiscal para proyectos que:

- Incorporen nuevas inversiones.
- Implementen recuperación secundaria o mejorada de hidrocarburos.
- Incluyan mejoradores de crudo al inicio de operación.
- Cumplan con el plan de negocios aprobado respecto al perfil de producción igual o superior al 90%.
- Requieran restablecer su equilibrio económico.

9. **Mecanismos de revisión de la carga fiscal aplicable:** Se podrán solicitar revisiones de los porcentajes de las regalías e IIH con base en criterios técnicos, económicos, de inversión y competitividad internacional.

10. **Declaración, determinación y pago de las obligaciones tributarias:** Los sujetos pasivos deberán presentar mensualmente la información relativa a sus ingresos brutos ante el Ministerio de Hidrocarburos. Asimismo, la regalía será determinada y liquidada mensualmente, mientras que el IIH se determinará mensualmente con liquidación definitiva anual al cierre del ejercicio económico. Las planillas de liquidación o anticipo deberán cancelarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

11. **Modalidades de pago de la Regalía y del Impuesto Integrado de Hidrocarburos:** El Ejecutivo Nacional podrá exigir que tanto la Regalía como el IIH sean cancelados en dinero, en especie o mediante esquemas mixtos.



Servicios Tributarios y Legales

Nuestro compromiso de servicio contempla:

Asesoramiento legal integral proporcionado por un equipo multidisciplinar de abogados que trabajan en constante sinergia con profesionales de diversas áreas de especialización: fiscalidad, finanzas, tecnología, consultoría y externalización contable, para abordar y ofrecer soluciones valiosas en los asuntos legales del negocio.

Si necesita más información, por favor contáctenos en la siguiente dirección:
ve_pwclegal@pwc.com y/o las siguientes personas:

José Javier García P.
jose.j.garcia@pwc.com
+58 (212) 700.60.83

Lismar García
lismar.c.garcia@pwc.com
+58 (212) 700.60.00

Servicios Tributarios y Legales

Contactos

Socios



José Javier García P.
jose.j.garcia@pwc.com
+58 212 7006083



Elis Enrique Aray O.
elys.aray@pwc.com
+58 241 824 2321
+58 212 700 6139



Verónica Cariello H.
veronica.cariello@pwc.com
+58 212 7006076



Ana Azevedo P.
azevedo.ana@pwc.com
+58 212 7006982



Anna Rita Restaino I.
anna.restaino@pwc.com
+58 212 7006217



Deivis Rojas
deivis.rojas@pwc.com
+58 212 7006109



PwC Venezuela



@pwcvenezuela



@PwC_Venezuela



PwC Venezuela

www.pwc.com/ve